



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

V LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

8 de septiembre de 1994

Núm. 60-5

ENMIENDAS

121/000046 Reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas en relación con el Proyecto de Ley reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias (número de expediente 121/46).

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de septiembre de 1994.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presentan las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de mayo de 1994.—**Mercé Rivadulla i Gracia**, Diputada del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

ENMIENDA NUM. 1

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 1.2

De supresión.

MOTIVACION

Dotar de uniformidad y coherencia a todas las organizaciones interprofesionales agroalimentarias que puedan surgir al amparo de esta Ley.

ENMIENDA NUM. 2

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 2, primer párrafo

De modificación.

Sustituir por el siguiente texto:

«Por Organización Interprofesional Agroalimentaria se entenderá a los efectos indicados en esta Ley, aquella de ámbito estatal que esté constituida por las Organizaciones representativas de la producción, de las Cooperativas Agrarias, de la transformación o de la comercialización que formen parte del Consejo General de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias y cuyas finalidades se limiten a las descritas en el artículo 3 de la presente Ley.»

MOTIVACION

Se mejora la definición de Organización Interprofesional Agroalimentaria, introduciéndose el hecho a efec-

tos de la Ley de que debería formar parte del Consejo General.

ENMIENDA NUM. 3

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 3.b)

De modificación.
Sustituir por el siguiente texto:

«Mejorar la calidad de los productos, así como el control y seguimiento de todos los procesos que intervienen en la cadena agroalimentaria, desde la fase de producción hasta su llegada al consumidor final.»

MOTIVACION

La mejora inicial de la calidad del producto debe ser velada por las organizaciones interprofesionales agrarias hasta la fase de consumo.

ENMIENDA NUM. 4

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 4.1.a)

De modificación.
Sustituir por el siguiente texto:

«Tengan personalidad jurídica propia y exclusiva para las finalidades reconocidas a las organizaciones interprofesionales, así como carezcan de ánimo de lucro.»

MOTIVACION

Se da la posibilidad de organizaciones que sí tengan personalidad jurídica propia y carezcan de ánimo de lucro pero con objetivos que excedan al ámbito de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.

ENMIENDA NUM. 5

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 4.1.b)

De modificación.
Sustituir por el siguiente texto:

«Presenten, en la forma que se determine reglamentariamente, un grado de implantación significativa de cada una de las ramas profesionales incluidas en la Organización Interprofesional Agroalimentaria a las que se refiere el Artículo 2 de la presente Ley, así como una composición paritaria entre las Organizaciones Profesionales Agrarias, en representación del sector productor, y las Organizaciones Empresariales en representación de los industriales y/o comercializadores agrarios o alimentarios.»

MOTIVACION

En coherencia con la enmienda al artículo 2.

ENMIENDA NUM. 6

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 4.1.b)

De adición.
Añadir un nuevo segundo párrafo, del siguiente tenor:

«En su caso, y en función de la representación de intereses en cada una de las producciones, la representación de las cooperativas agrarias podrá encuadrarse en el sector de la producción, en el sector de la transformación y/o de la comercialización, o en ambos simultáneamente.»

MOTIVACION

Concreción respecto de la representación del sector cooperativo agrario.

ENMIENDA NUM. 7

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 4.2.a)

De modificación.
Sustituir por el siguiente texto:

«Regularán las modalidades de adhesión y retirada de los miembros que las conforman, garantizando la pertenencia a la misma de toda Organización Profesional representativa que se comprometa al cumplimiento de éstos y que acredite pertenecer a alguna de las Organizaciones Profesionales que formen parte del Consejo General regulado en el Artículo 15 de la presente Ley.»

MOTIVACION

No necesidad de sobrepasar el «listón» del 5 por ciento para la adhesión a las Organizaciones Interprofesionales.

ENMIENDA NUM. 8

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 4.2.c)

De modificación.
Sustituir por el siguiente texto:

«Regularán la participación paritaria en la gestión del sector productor, de una parte, y el sector transformador y/o comercializador, de otra.»

MOTIVACION

Se establece la participación paritaria.

ENMIENDA NUM. 9

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 8.2

De modificación.
Sustituir por el siguiente texto:

«Sólo podrá solicitarse la extensión de norma regulada en el apartado anterior en las condiciones que se establezcan por vía reglamentaria, cuando los acuerdos adoptados cuenten, a través de sus Organizaciones representativas, con el respaldo del 50% de los productores y operadores de las distintas ramas profesionales implicadas.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación estará obligado a aprobar la extensión de norma en los casos en que ésta sea solicitada por la Organización Interprofesional Agroalimentaria con el respaldo del 100% de las Organizaciones que la componen.»

MOTIVACION

Se establece la obligación de extensión de norma en el caso de ser instada por el 100% de las Organizaciones de la Interprofesional.

ENMIENDA NUM. 10

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 15.2

De modificación.
Sustituir por el siguiente texto:

«El Consejo General de Organizaciones interprofesionales agroalimentarias estará presidido por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, y estará compuesto, en la forma en que se concrete reglamentariamente, por representantes de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación, de Comercio y Turismo, de Economía y Hacienda y de Sanidad y Consumo de las Comunidades Autónomas y de las Organizaciones representativas de ámbito estatal y carácter general de los productores agrarios, de los industriales agrarios, pesqueros y alimentarios, de las Cooperativas pesqueras, de la distribución alimentaria y de los consumidores.»

MOTIVACION

Se mejora la redacción del artículo.

ENMIENDA NUM. 11

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Unica

De modificación.

Sustituir por el siguiente texto:

«De acuerdo con los términos establecidos en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, las Organizaciones profesionales que formen parte del Consejo General de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias podrán ser consideradas como Entidades colaboradoras para la entrega y distribución de fondos públicos a los colectivos que representen.

Por vía reglamentaria se definirán los tipos de ayudas y subvenciones públicas que se canalizarán a través de las distintas Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias constituidas.»

MOTIVACION

Se mejora y concreta la redacción.

ENMIENDA NUM. 12

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Creación de una nueva Disposición Adicional, segunda, con el siguiente texto:

«Las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias no tendrán carácter de interlocución representativa ante las Administraciones Públicas, correspondiendo ésta a las distintas Organizaciones Profesionales que las componen, dentro de sus respectivos ámbitos de actuación.»

MOTIVACION

Garantizar y preservar la interlocución representativa a las Organizaciones Profesionales.

Iñaki Mirena Anasagasti, portavoz del Grupo Parlamentario Vasco, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley Reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de junio de 1994.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti.**

ENMIENDA NUM. 13

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 4.2 a).

De adición.

Procede añadir un nuevo párrafo a la letra a) del artículo 4.2, del siguiente tenor:

«Asimismo se garantizará la pertenencia a la misma de toda organización de ámbito autonómico siempre que acredite, en su Comunidad Autónoma, representar un 25% de la rama profesional a que pertenece.»

JUSTIFICACION

Ciertas organizaciones profesionales de ámbito autonómico o regional, aun cuando su participación porcentual a nivel estatal sea reducida, pueden tener un alto grado de representación a nivel autonómico, con lo que, en ocasiones, su grado de eficacia y representatividad real es superior al de organizaciones constituidas a nivel estatal.

ENMIENDA NUM. 14

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

De adición.

Disposición Adicional Segunda:

«Las Comunidades Autónomas regularán el régimen de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, correspondientes a su ámbito.»

JUSTIFICACION

Explicitar en el Proyecto de Ley la competencia de las Comunidades Autónomas, para regular las Organizaciones interprofesionales de ámbito autonómico.

Iñaki Anasagasti Olabeaga, Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.

ENMIENDA NUM. 15

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

De adición de un párrafo 4.º al artículo 8.

«4.º Las reglas contenidas en el régimen de extensión de normas se aplicarán a la importación de productos agrícolas, ganaderos, forestal y pesquero.»

JUSTIFICACION

Adecuación al régimen de extensión de normas, de los productos de importación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de junio de 1994.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presentan la siguientes enmiendas al Proyecto de Ley reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias (Expediente número 121/000046).

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de junio de 1994.—**Mercé Rivadulla i Gracia**, Diputada del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

ENMIENDA NUM. 16

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 5

De modificación.

Sustituir, «... cuando su destino final o la diferenciación por calidad den lugar a un mercado específico.», por el siguiente texto: «... cuando sea preciso para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 3 de esta Ley».

MOTIVACION

El reconocimiento de más de una Organización Interprofesional Agroalimentaria por producto no debe depender de la posible existencia de mercados específicos; sino de que tal reconocimiento sea beneficioso para cumplir los fines que, según esta Ley, deben tener estas Organizaciones.

ENMIENDA NUM. 17

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 10

De adición.

Añadir «in fine», el siguiente párrafo:

«Reglamentariamente se establecerá el procedimiento de extensión de las normas de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, y, en su caso, de la aprobación de la aportación económica prevista en el artículo 9, cuyo plazo total deberá garantizar su ejecutividad en un período de tiempo eficaz.»

MOTIVACION

Impedir que el retraso en los procedimientos de los artículos 8 y 9 pueda desvirtuar la eficacia de la extensión de las normas.

ENMIENDA NUM. 18

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 12.2.

De modificación.

Sustituir el primer guión por el siguiente texto:

«— La comisión consecutiva de dos infracciones leves, cuando así haya sido declarado por resolución firme.»

MOTIVACION

Si las infracciones leves consisten en el retraso injustificado en el envío de documentación al Ministerio, documentación que debe ser remitida anualmente (según preceptúa el propio artículo 6), es imposible la comisión de más de una en el término de un año.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes enmiendas al articulado al Proyecto de Ley Reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.

Palacio del Congreso, 6 de septiembre de 1994.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **José Joaquín Almunia Amann.**

ENMIENDA NUM. 19

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.**

ENMIENDA

Al artículo 1

De modificación.
Del apartado 1, segundo párrafo.

«Se entiende por sistema agroalimentario, a los efectos de lo establecido en esta Ley, el conjunto de la producción en los sectores agrícolas, ganaderos, forestal y pesquero, así como la comercialización y transformación de esos productos.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 20

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.**

ENMIENDA

Al artículo 2

De modificación.
Del párrafo primero

«Por Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias se entenderán, a los efectos de la presente Ley, aquellas de ámbito estatal o superior al de una Comunidad Autónoma, que agrupen en la misma, además de las organizaciones representativas de la producción, representantes de algunas de las distintas actividades económicas de la transformación y la comercialización agroalimentaria.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 21

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.**

ENMIENDA

Al artículo 3

De modificación.
De los apartados a), b) y f), que serán del siguiente tenor:

a) Llevar a cabo actuaciones que permitan un mejor conocimiento, una mayor eficiencia y una mayor transparencia de los mercados.

b) Mejorar la calidad de los productos, y de todos los procesos que intervienen en la cadena agroalimentaria, desde la fase de producción hasta su llegada al consumidor final.

f) Realizar actuaciones que tengan por objeto una mejor defensa del medio ambiente.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 22

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.**

ENMIENDA

Al artículo 4

De modificación.
Del apartado 1, letra c)

En el encabezamiento del apartado, se sustituye el adverbio «cuando» por la conjugación «y» en la línea cinco.

c) Su ámbito de referencia abarque el conjunto de la producción nacional, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.

Del apartado 2, letra c)

En el encabezamiento del apartado, se sustituye, en la línea dos, la expresión «a los efectos de» por «para».

c) Se sustituye «de manera equilibrada» por «paritaria».

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 23

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 6

De modificación.

Del título y del artículo.

El título del artículo será:

«Remisión de documentos de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.»

El texto del artículo será:

«Las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias deberán remitir al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dentro del plazo de un mes a contar desde su respectiva aprobación, la memoria anual de actividades, la liquidación del último ejercicio, debidamente auditado y el presupuesto anual de ingresos y gastos.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 24

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 7

De modificación.

Del inciso inicial del primer párrafo:

«Las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias se ajustarán, para la adopción de sus acuerdos, a las normas y principios recogidos en la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, y las disposiciones reguladoras de esta materia en el derecho comunitario.»

En el segundo párrafo se sustituye la expresión «que incluya», en la tercera línea, por «que se refiera».

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 25

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 8

Del apartado 2.

«Sólo podrá solicitarse la extensión de normas regulada en el apartado anterior, en las condiciones que se establezcan por vía reglamentaria, cuando los Acuerdos tomados cuenten al menos con el respaldo del 50 por cien de los productores y operadores de las distintas ramas profesionales implicadas, que deben representar, a su vez, como mínimo, dos terceras partes de las producciones afectadas.

La acreditación de representatividad se efectuará por las Organizaciones, miembros de la Organización Interprofesional correspondiente.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 26

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 9

De adición.

Del siguiente párrafo:

«En ningún caso se podrá repercutir cualquier gasto de los destinados al funcionamiento de la Organización Interprofesional Agroalimentaria con cargo a los costes de las acciones.»

MOTIVACION

Garantía de que la aportación se efectúa para acciones concretas.

ENMIENDA NUM. 27

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 12

De modificación.
Del apartado 1.

«1. Constituirá infracción leve el retraso injustificado en el envío al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de cualquiera de los documentos a que se refiere el artículo 6 de la presente Ley.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 28

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 13

De supresión.
En el apartado 2, supresión del inciso inicial «Desde el punto de vista de su graduación».

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 29

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 15

De modificación.

En el apartado 2, introducir el término «comercialización» en la última línea, a continuación de pesqueros, y antes de la distribución.

En el apartado 3, letras a) y b), suprimir la expresión «preceptivos».

Al apartado 4, la siguiente redacción:

«4. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación dará traslado al Consejo General de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias de los documentos que las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias le hayan remitido en virtud de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de esta Ley.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 30

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional

De adición.

De la frase «que tengan por objeto exclusivamente la consecución de las finalidades recogidas en el artículo 3 de la presente Ley», a continuación de subvenciones públicas.

En coherencia con la enmienda siguiente pasa a ser Disposición Adicional Primera.

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 31

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional

De adición.

De una Disposición Adicional Segunda, con el siguiente texto:

«Disposición Adicional Segunda. Infracciones a la libre competencia.

La comisión por parte de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias de infracciones a la libre competencia podrá dar lugar, una vez sancionada por el Tribunal de Defensa de la Competencia, a la suspensión temporal o retirada definitiva del reconocimiento otorgado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación cuando tales infracciones supongan un menoscabo o lesión de las finalidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley.

MOTIVACION

Mejora técnica.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.

Madrid, 6 de septiembre de 1994.—El Portavoz, **Rodrigo Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 32

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la exposición de motivos

De supresión.

En el apartado III de la Exposición de Motivos, se suprime: «o superior al de una Comunidad Autónoma».

JUSTIFICACION

Por obviedad, ya que el ámbito estatal engloba al ámbito superior al de una Comunidad Autónoma.

ENMIENDA NUM. 33

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 1

De supresión.

Se suprime el punto 2 del artículo 1.

JUSTIFICACION

Esta Ley debe prevalecer sobre otras disposiciones de igual o inferior rango que regulen aspectos ya incluidos en la misma, al efecto de simplificar la burocracia administrativa.

ENMIENDA NUM. 34

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 1

De modificación.

El párrafo primero del punto 1 del artículo 1, quedará redactado del siguiente modo:

«1. La presente Ley tiene por objeto regular el reconocimiento de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, como entes de naturaleza jurídica privada y la de sus finalidades, dentro del marco de las relaciones interprofesionales en el sistema agroalimentario, en los casos establecidos y a los efectos de lo dispuesto en la presente Ley.»

JUSTIFICACION

Por razones técnicas, al ser las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias entes de naturaleza jurídica privada, la ley debe marcar las finalidades, pero no los Acuerdos.

ENMIENDA NUM. 35

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 2

De modificación.

El primer párrafo del artículo 2, quedará redactado del siguiente modo:

«Por Organización Interprofesional Agroalimentaria se entenderá, a los efectos de la presente Ley, aquella de ámbito estatal que esté constituida por Organizaciones representativas de la producción agraria y/o pesquera, de la transformación y/o, en su caso, de la comercialización agroalimentaria y cuyas finalidades sean las que establece el artículo 3 de la presente ley.»

JUSTIFICACION

Por obviedad, ya que el ámbito estatal engloba al ámbito superior de una Comunidad Autónoma.

ENMIENDA NUM. 36

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 2

De supresión.

Se suprime el segundo párrafo del artículo 2.

JUSTIFICACION

Por coherencia con la enmienda anterior, al ser reiterativo este párrafo.

ENMIENDA NUM. 37

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 3

De modificación.

El apartado b) del artículo 3, quedará redactado del siguiente modo:

«b) Mejorar la calidad de los productos, así como el control y seguimiento de todos los procesos que intervienen en la cadena agroalimentaria, desde la fase de producción hasta su llegada al consumidor final.»

JUSTIFICACION

Por redacción más clara y completa de este apartado.

ENMIENDA NUM. 38

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 3

De modificación.

El apartado g) del artículo 3, quedará redactado del siguiente modo:

«g) Desarrollar acciones que permitan una permanente adaptación de los productos agroalimentarios a las demandas del mercado.»

JUSTIFICACION

Por mejora en la redacción de este apartado.

ENMIENDA NUM. 39

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 4

De modificación.

En el apartado a) del punto 2, del artículo 4, se sustituye «al 5 por cien», indicado en el Proyecto de Ley, por «al 10 por cien».

JUSTIFICACION

Por considerar que el 10 por cien, representa un grado de implantación significativa en su sector correspon-

diente, en coherencia con el apartado b) del punto 1 de este mismo artículo.

ENMIENDA NUM. 40

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 4

De modificación.

El apartado b) del punto 1 del artículo 4, quedará redactado del siguiente modo:

«b) Presenten, en la forma en que se determine reglamentariamente para uno o varios sectores o productos, un grado de implantación significativa en la producción, transformación y/o en su caso comercialización.»

JUSTIFICACION

Por mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 41

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 4

De adición.

Se añadirá el apartado d) al punto 2 del artículo 4, del tenor literal siguiente:

«d) Elaborarán una Memoria Anual de Actividades, que será remitida al Consejo General de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, que establece el artículo 15.»

JUSTIFICACION

Para mejor control del funcionamiento de las OIA.

ENMIENDA NUM. 42

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 6

De adición.

Al final del artículo 6, se añadirá:

«, acompañadas de la auditoría externa contable, que se presentará en el plazo que reglamentariamente se determine.»

JUSTIFICACION

Las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias deberán ser auditadas anualmente, para su mejor control.

ENMIENDA NUM. 43

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 8

De modificación.

El apartado a) del punto 1, del artículo 8, quedará redactado del siguiente modo:

«a) La mejora de la calidad de los productos, así como el control y seguimiento de todos los procesos que intervienen en la cadena agroalimentaria, desde la fase de producción hasta su llegada al consumidor final.»

JUSTIFICACION

Por redacción más clara y completa de este apartado.

ENMIENDA NUM. 44

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 8

De adición.

Se añadirá un párrafo, al final del punto 2, del artículo 8, del tenor literal siguiente:

«El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, estará obligado a aprobar la extensión de norma en los casos en que ésta sea solicitada por la totalidad de los integrantes de la Organización Interprofesional Agroalimentaria.»

JUSTIFICACION

Los Acuerdos por unanimidad de los integrantes de la OIA, deben de ser obligatorios para todo el sector.

ENMIENDA NUM. 45

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 8

De adición.

Se añadirá un nuevo punto 2 bis, del tenor literal siguiente:

«2 bis. Por el carácter perecedero de muchos productos agrarios y pesqueros, y el dinamismo de sus mercados, se podrán elevar propuestas de extensión de normas al comienzo del período de comercialización correspondiente, cuando afecten a la calidad exigida a los productos para su puesta en mercado. Para ello se faculta a la correspondiente Organización Interprofesional Agroalimentaria para desarrollar estas medidas con entrada en vigor de las mismas de forma automática, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 8.»

JUSTIFICACION

Al objeto de agilizar las OIA en los productos perecederos.

ENMIENDA NUM. 46

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 10

De adición.

Se añadirá un párrafo al final del artículo 10, del tenor literal siguiente:

«Las situaciones que se contemplan en el apartado 2 bis del artículo 8, tendrán un trámite de audiencia reducida de 7 días.»

JUSTIFICACION

Por concordancia con las enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 47

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 12

De modificación.

El primer guión del punto 2, del artículo 12, quedará redactado del siguiente modo:

«La comisión, en el término de un año, de más de dos infracciones leves cuando así haya sido declarado por resolución firme.»

JUSTIFICACION

Debe constituir infracción grave la comisión, en un año, de más de dos infracciones leves.

ENMIENDA NUM. 48

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 15

De adición.

Se añadirán dos párrafos al final del punto 2, del tenor literal siguiente:

«La Comisión Permanente extraída del Consejo General, con un número de miembros no superior a 10 y en la que estarán representadas las Organizaciones Profesionales Agrarias, Organizaciones de Productores Pesqueros, Organizaciones de Cooperativas Agrarias, Organizaciones de la Industria y del Comercio Agroalimentarios y Administraciones Públicas, tendrá por objeto hacer ágil y operativo al Consejo General, reforzando su misión controladora de las Organizaciones Agrarias Agroalimentarias.»

Reglamentariamente se deberán determinar las funciones y competencias de esta Comisión Permanente.»

JUSTIFICACION

Al objeto de completar el funcionamiento del Consejo General en Comisión Permanente.

ENMIENDA NUM. 49

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 15

De adición.

Se añadirá el apartado d) al punto 3 del artículo 15, del tenor literal siguiente:

«d) El Consejo General de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias presentará una Memoria Anual de Actividades al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, al CES y al Congreso de los Diputados.»

JUSTIFICACION

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el CES y el Congreso de los Diputados deben de conocer las Actividades que vayan desarrollando las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.

ENMIENDA NUM. 50

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 15

De modificación.

En el punto 2 del artículo 15, donde dice:

«... y de los productores agrarios y pesqueros, de los industriales agrarios, pesqueros y alimentarios, de los cooperativistas agrarios y pesqueros, de la distribución alimentaria y de los consumidores», debe decir:

«... y las Organizaciones Profesionales Agrarias, Organizaciones de Productores Pesqueros, Organizaciones

de Cooperativas Agrarias y Pesqueras, Organizaciones de la Industria y del Comercio Agroalimentario y de las Organizaciones de Consumidores».

JUSTIFICACION

... Por mejora técnica. Los productores, industriales, distribuidores y consumidores deben estar representados a través de sus correspondientes Organizaciones.

ENMIENDA NUM. 51

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Unica

De modificación.

La disposición adicional única quedará redactada del siguiente modo:

«Disposición Adicional Primera. Entidades Colaboradoras.

De acuerdo con los términos establecidos en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, Texto Refundido, aprobado por RD legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, las Organizaciones Profesionales que formen parte del Consejo General a que se refiere el artículo 15, podrán ser consideradas como entidades colaboradoras para la entrega y distribución de fondos públicos a los colectivos que representen.»

JUSTIFICACION

Por estar las Organizaciones Profesionales más próximas a los colectivos que representan a estos efectos.

ENMIENDA NUM. 52

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional

De adición.

Se añade la Disposición Adicional Segunda del tenor literal siguiente:

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961